



Coronel, agosto 30 de 2019  
GG N° 433



Señores  
Ministerio de Medio Ambiente  
Oficina de Partes  
Barros Arana N°374  
Presente

At.: Sr. (a) Jefe del Departamento de Información Ambiental

Estimados señores:

**ANDRES FERNANDO DAROCH COELLO**, Cédula de Identidad Número [REDACTED], Gerente General, en representación de Foodcorp Chile S.A., planta elaboradora de productos del mar, RUT 87.913.200-3, ambos domiciliados en Coronel, Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 995, sector Lo Rojas, a Ud. respetuosamente digo:

En la representación que invisto, informo a Ud. que mi representada Foodcorp Chile S.A. ha cesado las actividades en el establecimiento asociado al Código N°5465270, ubicado en la ciudad de Puerto Montt, Kilómetr 1030, sector Alto Bonito, Puerto Montt, por haberlo enajenado con fecha 29 de marzo de 2019.

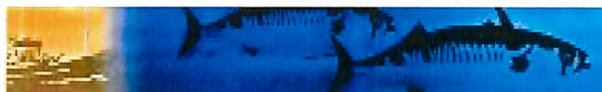
En comprobante de lo anterior, adjunto a Ud, los siguientes documentos:

N°	Documento	Institución	Se adjunta/No Aplica
1	Carta Informativa de Cese de funciones	Foodcorp Chile a SMA.	N° recepción: 000668
2	Copia Escritura Contrato Compraventa	Notaria Felipe San Martín Schröder	Se adjunta Rep. 1.865
3	Consulta 13448	RETC	Se adjunta copia

En mérito de lo anterior, solicito dejar constancia del cese de las actividades de Foodcorp Chile S.A, en el referido establecimiento en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
**ANDRES DAROCH COELLO**  
Gerente General  
FOODCORP CHILE S.A.





Sr. Klaus Kosiél Leiva

Puerto Montt, 18-05-2018

Seremi Región de Los Lagos  
Ministerio Medio Ambiente

Presente

Referencia: Cese de Procesos.

Por medio de la presente,  
Informo a usted, que FoodCorp Chile S.A. Rut: 87.913.200-2, con domicilio en Ruta 5 KM. N°1030 Sector Alto Bonito Puerto Montt, Resolución N° 0106 de fecha 21/01/2008, Planta proceso de productos hidrobiológicos, ha cesado su proceso a partir del 17-04-2018.

Saluda atentamente a usted,

Gustavo Izquierdo Rumi  
Representante Legal  
RUT: [REDACTED]



cc. Archivo

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
RECIBIDO Hora:.....
06 JUN. 2018
N° Folio:.....000668
Derivado a:.....BHT



Nº 1.865.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA

BANCO BICE

A

FOODCORP CHILE S.A.

[OP 15796]

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a veintinueve de Marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, Felipe San Martín Schröder, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos catorce, comparecen: **FOODCORP CHILE S.A.**, sociedad del giro pesquero, Rol Unico Tributario número ochenta y siete millones novecientos trece mil doscientos guión dos, representada por don ANDRES FERNANDO DAROCH COELLO, chileno, casado, ingeniero comercial. cédula de identidad número [REDACTED] por don ERLING MOGSTER, noruego, ingeniero marítimo, casado, cédula de identidad extranjero número [REDACTED], todos domiciliados en avenida Pedro Aguirre Cerda número novecientos noventa y cinco, Coronel, de paso en ésta, en adelante también e indistintamente “el vendedor” o “la parte vendedora”, y por la otra; **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion K, representada por don





CARLOS JOSÉ GAETE PRIETO, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y por don PEDRO PATRICIO ROZAS AGUAYO, chileno, soltero, empleado bancario, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED], todos con domicilio en esta ciudad, en Avenida Presidente Ibáñez número seiscientos local número cuatro de la ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante también e indistintamente "BICE" o "el comprador", los comparecientes mayores de edad acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO: DEL INMUEBLE.** La sociedad **FOODCORP CHILE S.A.** es dueña del Predio ubicado en Chinguí, comuna de Puerto Montt, denominado **PARCELA NUMERO NOVENTA**, cuyo plano, memoria explicativa y certificado del SAG, se encuentran archivados bajo los números cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes en los Documentos Anexos Del Registro de Propiedad del año dos mil cuatro. La citada parcela tiene una superficie de treinta mil ochocientos treinta y uno coma cero cero metros cuadrados y deslinda en especial: NORTE; Ruta cinco Sur Pargüa a Puerto Montt, en doscientos veinte coma veintiún metros; ESTE: parcela número uno del mismo propietario en doscientos veinte coma veintitrés metros y OESTE: Comsur Ltda. Separado por cerco en ciento cuarenta coma quince metros. Se excluye un terrazo de terreno de tres mil noventa y dos metros cuadrados, por expropiación del Fisco de Chile, transferidos según inscripción de fojas dos mil ochenta y uno número dos mil setecientos cincuenta y tres del Registro de Propiedad del





año dos mil catorce del citado Conservador. FOODCORP CHILE S.A., antes FOODCORP S.A. adquirió la PARCELA número noventa, por compra a CHILEFOOD AUSTRAL S.A., sirviendo como título traslativo de dominio el contrato de compraventa celebrado por escritura pública de fecha siete de Octubre del dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de Pedro Reveco Hormazábal. La inscripción del inmueble a nombre de **FOODCORP CHILE S.A.** consta a fojas **doscientos treinta y siete** número **trescientos diez** año **dos mil doce** en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Al inmueble antes singularizado le corresponde el rol de avalúo número **siete mil cien guion noventa y cuatro**, de la comuna de Puerto Montt. **PRIMERO BIS. DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.** La sociedad **FOODCORP CHILE S.A.** es dueña de un derecho de aprovechamiento consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de dieciocho l/s, de aguas subterráneas de un pozo profundo, localizado en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Décima Región. Las aguas se captarán en forma mecánica, desde un punto que queda definido por la coordenada U.T.M. (mts) siguientes: Norte, cinco millones cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y seis y Este; seiscientos sesenta y cuatro mil ciento setenta: la coordenada U.T.M. está referida a la cartografía del I.G.M. escala uno: cincuenta mil "Puerto Montt" Datum Provisorio Sudamericano de mil novecientos cincuenta y seis. El terreno donde se localiza el pozo es de propiedad de la peticionaria, según consta en la inscripción en el Registro de Propiedad a fojas dos mil noventa y tres número dos mil doscientos





nueve del año dos mil cuatro en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Se establece un área de protección del pozo, la cual queda definida por un círculo de doscientos cincuenta metros de radio con eje en el centro del pozo. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el artículo cincuenta y seis del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de pozos preexistentes. FOODCORP CHILE S.A. adquirió el referido derecho de aprovechamiento de aguas por constitución, conforme a Resolución D.G.A. numero ciento treinta y tres de fecha quince de junio del dos mil seis, cuyo texto fue reducido a escritura pública con fecha seis de Julio del dos mil seis en la Notaría de Puerto Montt de Claudia Brahm Bahamonde, suplente del titular Hernán Tike Carrasco. La inscripción del referido derecho de aprovechamiento de aguas a nombre de FOODCORP CHILE S.A. consta a fojas cincuenta y seis número diecinueve año dos mil seis en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. **SEGUNDO: Objeto de la compraventa.** Por el presente acto e instrumento, **FOODCORP CHILE S.A.**, debidamente representada, vende, cede y transfiere a **Banco BICE**, quien, representado en la forma indicada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí, **el Predio ubicado en Chinquío, comuna de Puerto Montt, denominado PARCELA NUMERO NOVENTA**, y el derecho de aprovechamiento consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de dieciocho l/s, de aguas subterráneas, debidamente singularizados en la cláusula PRIMERA y PRIMERA BIS precedentes. **TERCERO: Precio.** El precio de la compraventa es la suma de [REDACTED]





[REDACTED], equivalentes a [REDACTED]  
[REDACTED], I.V.A incluido. Del valor indicado, el vendedor pagó con anterioridad a este acto, y a entera conformidad del vendedor, la suma de [REDACTED] de Fomento, I.V.A incluido, y el saldo de [REDACTED] Unidades de Fomento IVA incluido, el comprador Banco BICE paga al vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo, quien declara recibirlo a su entera conformidad y satisfacción. En consecuencia, el precio queda íntegramente pagado en este acto. La vendedora declara haber recibido la totalidad del precio y lo declara en consecuencia íntegramente pagado. Se deja constancia que del precio total indicado [REDACTED] Unidades de Fomento corresponden al valor del inmueble; y [REDACTED] Unidades de Fomento corresponden al valor de los derechos de aprovechamientos de aguas. TERCER BIS. Las partes dejan constancia que, del valor de la compraventa, esto es, la suma de [REDACTED] Unidades de Fomento corresponde al terreno y las aguas, están exentos de I.V.A.; la suma de [REDACTED] Unidades de Fomento corresponde a infraestructura y máquinas, se encuentra afecto a I.V.A., por el monto de [REDACTED] Unidades de Fomento.-  
CUARTO: Venta Ad-Corpus. El inmueble objeto del presente contrato se





venden como especie o cuerpo ciert, en el estado en que actualmente se encuentran, que la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, activas y pasivas, libres de todo gravamen, hipoteca, embargo o prohibición, libres de ocupantes y arrendatarios, con sus contribuciones fiscales, municipales y servicios domiciliarios al día, respondiendo la vendedora del saneamiento de la evicción en conformidad a la Ley. **CUARTO BIS:** PROHIBICION DE CAMBIO DE SUELO. Las partes dejan constancia que el inmueble objeto del presente contrato registra la PROHIBICION DE CAMBIO DE SUELO, inscrita a fojas dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro número dos mil trescientos ochenta y dos en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año dos mil cuatro, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, la cual declaran conocer y aceptar. **CUARTO TER:** AFECTACION A UTILIDAD PÚBLICA. Las partes dejan constancia que el inmueble objeto del presente contrato, rol de avalúo número siete mil cien guión noventa y cuatro, se encuentra afecto a utilidad pública según el Plano Regulador vigente, en un ancho de veinte metros, por ensancha de la vía Bosque Nativo Poniente (Tramo Ruta Cinco Sur-Costa Tenglo), conforme se indica en el certificado de afectación a utilidad pública número dos mil dieciocho/ tres mil setecientos ochenta y cinco de veintiséis de octubre del dos mil dieciocho de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Puerto Montt. **QUINTO:** **Entrega.** La entrega material del inmueble objeto de este contrato se efectúa en este acto por el vendedor al comprador, libre de ocupantes y moradores, con todos los pagos de servicios de energía eléctrica, agua potable y rieles, y contribuciones de bienes raíces de la propiedad completamente al día, declarando, éste último, recibirlo a su entera conformidad y satisfacción. Las







partes renuncian a las acciones resolutorias que para ellas pudieran emanar del presente contrato. **SEXTO: Finiquitos.** Uno) Actos o contratos preparatorios. Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa, así como cualquier otro acuerdo o contrato preparatorio, escrito o consensual celebrado entre ellas, relativo al inmueble objeto de este contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, total y completo finiquito. Dos) Asimismo, la parte vendedora otorga amplio, completo y definitivo finiquito a la sociedad **CALETA BAY EXPORT SPA**, Rol Unico tributario número **setenta y siete millones seiscientos setenta y tres mil setecientos sesenta guión siete**, respecto de cualquier promesa de compraventa, cierre de negocio, oferta de venta o cualquier otro documento que hubiere sido suscrito u acordado por ellas en relación con el inmueble objeto de este contrato. Tres) **PRESENTE AL ACTO**, la sociedad **CALETA BAY EXPORT SPA**, sociedad del giro exportación, comercialización y procesamiento de productos hidrobiológicos, Rol Unico tributario número **setenta y siete millones seiscientos setenta y tres mil setecientos sesenta guión siete**, debidamente representada por **CRISTIAN PÉREZ DE ARCE SCHILLING**, quien declara ser chileno, ingeniero civil, casado, cédula de identidad número [REDACTED], domiciliados en El Teniente número ciento veintiuno, Puerto Montt, el compareciente, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que otorga amplio, completo y definitivo finiquito a **FOODCORP CHILE S.A.**, respecto de cualquier promesa de compraventa, cierre de negocio, oferta de venta o cualquier otro documento que hubiere sido suscrito u acordado por ellas en relación con el inmueble objeto de este contrato. **SEPTIMO: Mandatos.** Uno) **Para rectificaciones.** El vendedor confiere mandato mercantil, irrevocable y gratuito a **Banco BICE** en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno



del Código de Comercio, a quien también interesa la comisión, para que éste, actuando en su representación, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios sólo para aclarar, rectificar o complementar esta escritura en relación exclusivamente con la singularización del inmueble, a efectos de obtener su inscripción en los Registros pertinentes, como así también las anotaciones que fueren necesarias en la matriz de la misma y solicitar al Conservador de Bienes Raíces respectivo todas las anotaciones, subinscripciones y copias a que hubiere lugar, respecto de dichos inmuebles. El poder conferido es tan amplio como en derecho se requiera para cumplir cabalmente con el mandato en los términos recién señalados. Dos) Para suscribir escritura pública de resciliación de contrato de compraventa. A su vez, la parte vendedora otorga mandato mercantil, irrevocable y gratuito a **Banco BICE** en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, a quien también interesa la comisión, para que éste, en nombre y representación del mandante, suscriba una escritura pública de resciliación del presente contrato de compraventa en el evento que el inmueble que por este acto se vende, no pueda ser inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, libre de gravámenes, hipotecas, prohibiciones, arrendamientos, embargos, acciones resolutorias, litigios pendientes, o de cualquier otra limitación al dominio (con excepción de la prohibición de cambio de suelo), con todos sus usos y costumbres, en un plazo de noventa días corridos contados desde esta fecha. Este plazo podrá ser prorrogado unilateralmente por Banco BICE, por un lapso máximo de treinta días a contar del vencimiento del plazo de noventa días ya aludido, en cuyo caso deberá modificarse por éste, en lo que respecta al plazo, la carta instrucción dada al notario autorizante de esta escritura. Tres) Para suscribir escritura pública de resciliación de contrato de arrendamiento. La sociedad **CALETA BAY EXPORT SPA**, ya







individualizada y debidamente representada, otorga mandato mercantil, irrevocable y gratuito en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio a **Banco BICE**, a quien también interesa la comisión, para que éste, en nombre y representación del mandante, suscriba una escritura pública de resciliación del contrato de arrendamiento con opción de compra que será suscrito por dicha sociedad con Banco BICE, con esta misma fecha y en esta notaría, en relación con el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, en el evento que concurran copulativamente los siguientes requisitos: a) Que el inmueble que por este acto se vende, cede y transfiere, no pueda ser inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo a nombre de Banco BICE, libre de gravámenes, hipotecas, prohibiciones, arrendamientos, embargos, acciones resolutorias, litigios pendientes, o de cualquier otra limitación al dominio, con todos sus usos y costumbres, tanto activas como pasivas, en un **plazo de noventa días corridos contados desde esta fecha**, plazo que podrá ser prorrogado de manera unilateral por Banco BICE, por una sola vez, y por un lapso máximo de treinta días a contar del vencimiento del plazo de noventa días ya aludido; b) Que producto de lo anterior, se haya otorgado con anterioridad, o se otorgue con la misma fecha que la escritura pública de resciliación del contrato de arrendamiento, una escritura pública de resciliación del contrato de compraventa a que se refiere este instrumento.

**OCTAVO: Gastos.** Todos los gastos notariales y conservatorios, impuestos y derechos derivados del presente instrumento serán de exclusivo cargo del comprador. **NOVENO: Domicilio y plazo.** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Todos los plazos indicados en el presente contrato se entienden que son de días corridos, a menos que se haya indicado de manera expresa que se tratan de días hábiles.





**DÉCIMO: Mandato al portador-Inscripciones.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DÉCIMO PRIMERO:** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco BIS del Código Tributario y los demás a que haya lugar, Banco BICE declara que es contribuyente de primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta y que tributa sobre la base de renta efectiva, bajo el sistema de contabilidad completa. **DECIMO SEGUNDO:** La parte vendedora deja constancia que la presente compraventa no se encuentra afecta al Impuesto a las Ventas y Servicios establecido en el Decreto Ley número ochocientos veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro, y que presentó y entregó al Notario la “Declaración Jurada Artículo setenta y cinco del Código Tributario”, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta número dieciséis de fecha treinta y uno enero de dos mil diecisiete, publicada en extracto en el Diario Oficial de cuatro de febrero del año dos mil diecisiete, documento que se protocoliza con esta fecha bajo el numero **trescientos ochenta y cuatro**. **PERSONERÍAS:** La personería de los representantes de **FOODCORP CHILE S.A.** consta de la escritura pública de fecha diecinueve de Agosto del dos mil dieciséis otorgada en la notaría de Santiago de Pedro Revenco Hormazábal. La personería del representante de **CALETA BAY EXPORT SPA** consta de la escritura pública de fecha cuatro de mayo del dos mil quince otorgada en la notaría de Osorno de Cristián Sanhueza Pimentel. La personería de los representantes del **BANCO BICE** consta de la escritura pública de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve otorgada en la notaría de Santiago de Francisco Leiva Carvajal. Las personerías no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a su expresa petición. Minuta redactada por la



Felipe San Martín Schröder  
NOTARIO PUBLICO  
Urmeneta 414  
Puerto Montt



Abogada doña Katherine Gajardo. En comprobante y previa lectura, firman los compareciente firma con el Notario que autoriza.- Se da copias.- Doy fe



   
[Redacted]

p.p. FOODCORP CHILE S.A.

   
[Redacted]

   
p.p. BANCO BICE  
[Redacted]

   
p.p. CALETA BAY EXPORT SPA



**CONTRIBUCIONES A LOS BIENES RAICES**

La propiedad rol de avalúo número siete mil cien guión noventa y cuatro, de la comuna de Puerto Montt, no registra deuda vencida en el pago de contribuciones a los bienes raíces, según consta en Certificado de Deuda, emitido con fecha veinticuatro de Abril del dos mil diecinueve, por Tesorería General de la República, documento tenido a la vista.- Puerto Montt, Abril veinticuatro del dos mil diecinueve.-



CONFORME CON SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA

PTO. MONTT 03 JUN 2019

FELIPE RICARDO SAN MARTIN SCHRÖDER  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
PUERTO MONTT



**I. LOPEZ**

Fecha: \_\_\_\_\_

Bol. N°: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



# Consulta 13448

## Datos Generales de la Empresa

RUT 87.913.200-2  
Razón Social FOODCORP CHILE S.A.  
Nombre Fantasia FOODCORP SA

Calle PEDRO AGUIRRE CERDA  
Número 995

## Datos Generales del Establecimiento

Código 5465270  
Nombre FOODCORP CHILE S A  
Región Los Lagos

Calle PANAMERICANA SUR  
Número KM 1030  
Comuna Puerto Montt

## Datos Generales del Encargado de Establecimiento

Rut [REDACTED]  
Nombre VIVIANA  
Apellido Paterno SAEZ  
Apellido Materno PEREZ

Fono [REDACTED]  
Email [REDACTED]@FCC.CL

## Bloqueo Consulta

Fecha Emisión : 17/06/2019  
Consulta

Tema : Cambio de Razón Social  
Hora Emisión : 17:44:36

Estimados, Buenos días,  
La Planta Foodcorp Chile S. A. con dirección Ruta 5 Sur Km. 1030 Alto Bonito. Cesó su proceso en abril 2018.  
En mayo 2018 se presentó 1 carta al Ministerio de Medio ambiente dando aviso del cierre de la planta de proceso de Puerto Montt.  
El 30 de marzo 2019 se vendió la planta. Adjunto escritura de venta de Foodcorp Chile S. A. a Empresa Caleta Bay Export SPA.

**Antecedentes**  
Favor enviar confirmación que recibieron la información.  
Gracias

- Rep. 1865-Cto.CompraVia.Bca.Bice-FCC-Pro.Mont-29-03-19.pdf

**Fecha Respuesta** : 18/06/2019 **Hora Respuesta** : 09:59:14

**Respuesta**  
Estimada, Buenos Dias:  
En respuesta a su consulta quisiera saber si usted solicito el cambio de razón social o un cese de operaciones?  
Saludos Cordiales,  
RETC

**Fecha Emisión** : 08/07/2019 **Hora Emisión** : 15:21:40

**Consulta**  
Estimados, Buenas tardes,  
Es un cese de operaciones. La empresa se vendió. En antecedentes se adjuntó el documento de la venta de la empresa de Puerto Montt.  
Atte  
Viviana Saez  
Foodcorp Chile S. A.

**Fecha Respuesta** : 09/07/2019 **Hora Respuesta** : 12:34:15

**Respuesta**  
Estimada, Buenas Tardes:  
Adjunto procedimiento completo para que pueda remitir toda la documentación correspondiente al cese de operaciones.  
Saludos Cordiales,  
RETC

**Antecedentes**

- PROCEDIMIENTO\_CESE\_DE\_FUNCIONES\_MMA.pdf [Adjuntar a Respuesta](#)